



PROTOCOLOS DE CONSENTIMIENTO INFORMADO DE LAS TÉCNICAS  
DE REPRODUCCIÓN HUMANA ASISTIDA. SOCIEDAD ESPAÑOLA DE FERTILIDAD

— XIV —

**CONTRATO SOBRE DONACIÓN DE OVOCITOS (DONANTE)**

D.ª \_\_\_\_\_

(NOMBRE Y DOS APELLIDOS DE LA DONANTE) DE \_\_\_\_\_ AÑOS DE EDAD.

CON DOMICILIO EN \_\_\_\_\_

Y D.N.I. N.º \_\_\_\_\_

D.ª \_\_\_\_\_

(NOMBRE Y DOS APELLIDOS DEL REPRESENTANTE DEL CENTRO), CON D.N.I. N.º \_\_\_\_\_, EN

NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL CENTRO: \_\_\_\_\_,

CON DOMICILIO EN \_\_\_\_\_

Ha sido explicada a la donante la existencia de mujeres con dificultades para conseguir un embarazo con sus propios ovocitos, debido a razones de edad o de padecimiento de algún problema médico.

Para intentar paliar esta situación de esterilidad se hace preciso obtener ovocitos de otras mujeres sanas que estén dispuestas a donarlos.

En este sentido, se ha informado a la donante de que sus ovocitos serán utilizados en técnicas de reproducción asistida que se realizarán a otras mujeres que los necesiten, siempre que dichas técnicas se encuentren científica y clínicamente indicadas para la mujer receptora.

Asimismo, y sin perjuicio de la realización de los estudios que más abajo se indican, en la consulta médica la donante ha declarado tener plena capacidad de obrar y no padecer enfermedades congénitas, hereditarias o infecciosas transmisibles que puedan dar lugar a riesgo grave para la posible descendencia.

También se ha advertido a la donante del carácter gratuito, secreto y anónimo de la donación de ovocitos y de su naturaleza de acto voluntario, altruista y desinteresado, sin que pueda existir retribución económica para la misma, ni posibilidad de exigir precio alguno por los ovocitos donados.

**I. Requisitos generales para poder ser donante de ovocitos**

Las donantes de ovocitos han de ser mayores de dieciocho años y no tener más de treinta y cinco, disponer de plena capacidad de obrar, encontrarse en buen estado de salud psicofísica, no tener antecedentes familiares de malformaciones ligadas a cromosomopatías, genopatías o metabolopatías; y no haber generado ya seis descendientes o más por reproducción asistida o no asistida.

**II. Admisión de la donante por el Centro. Sometimiento a estudios previos**

Las donantes habrán de ser sometidas a un reconocimiento médico, con inclusión en el historial de sus antecedentes personales y familiares, que comprenderá un examen físico en el que se realizarán los estudios previstos legalmente que, en todo caso y como mínimo, incluyen las siguientes pruebas: grupo sanguíneo, factor Rh, VDRL o prueba similar para detectar la sífilis, screening de hepatitis, test de detección de marcadores de VIH, estudio clínico para la detección de fases clínicas infectivas de toxoplasmosis, rubéola, herpes virus y citomegalovirus, y estudio clínico para la detección de *neisseria gonorrhoeae* y *chlamydia trachomatis*.

### III. ¿En qué consiste el proceso de obtención de los ovocitos?

Una vez admitida la donante, habrá de someterse a un tratamiento hormonal de estimulación ovárica para intentar conseguir la producción de múltiples folículos que permitan la recogida de un número considerable de ovocitos.

Los ovocitos se extraen de los ovarios de la mujer mediante la punción de los folículos. Esta intervención se controla mediante ecografía y se suele realizar bajo anestesia. A continuación se preparan y clasifican en el laboratorio los ovocitos.

Previamente a la punción, la donante habrá de ingresar en el centro y permanecer en el mismo el tiempo que considere adecuado el ginecólogo de guardia, habitualmente unas 6 horas después de la punción.

### IV. Riesgos

El proceso es generalmente bien tolerado y solo excepcionalmente conlleva riesgos para la salud, siendo el más frecuente el conocido como *síndrome de hiperestimulación ovárica*, que consiste en una respuesta exagerada al tratamiento de estimulación de la ovulación. Se puede clasificar en tres grados: leve, moderada y grave, siendo esta última excepcional (un 1 %) y caracterizada por la acumulación de líquido en el abdomen e incluso en el tórax, así como por alteraciones de la coagulación sanguínea y de la función renal y/o hepática, que necesitan hospitalización.

Otros riesgos que excepcionalmente se pueden producir:

- Infección genital.
- Hemorragias.
- Punción de un asa intestinal u otra parte de la anatomía.
- Torsión ovárica.
- Los propios de la anestesia.
- Contaminación en el laboratorio.

### V. Compensación económica por los gastos y molestias

Sin perjuicio de la no retribución por la donación de ovocitos, las donantes serán compensadas por las molestias, desplazamientos al Centro, estancia en el mismo, alimentación y tiempo dedicado a la donación, con la suma de \_\_\_\_\_ euros.

### VI. Aspectos legales a tener en cuenta en la donación de ovocitos

La Ley 35/1.988, sobre Técnicas de Reproducción Asistida define la donación de gametos y embriones para las finalidades autorizadas en la misma, como un contrato gratuito, formal y secreto concertado entre el donante y el centro, que debe formalizarse por escrito, previa información a la donante de los fines y consecuencias del acto.

Resulta también de aplicación en esta materia el R.D. 412/1.996, por el que se establecen los protocolos obligatorios de los donantes y usuarios relacionados con las técnicas de reproducción.

a) *Carácter anónimo y secreto de la donación. Excepciones.*

La donación es siempre anónima, razón por la cual no se permite a la mujer receptora aportar o escoger su donante.

La elección de la donante corresponde al equipo médico que aplica la técnica, que debe garantizar que aquella tenga la máxima similitud fenotípica e inmunológica y las máximas posibilidades de compatibilidad con la mujer receptora y su entorno familiar.

Existen tan sólo dos excepciones que permiten revelar la identidad de los donantes, siempre que dicha revelación sea indispensable, y se lleve a cabo con carácter restringido (sin que suponga publicidad de la identidad de la donante):

1. Circunstancias extraordinarias de peligro para la vida del hijo.
2. Cuando proceda con arreglo a las leyes procesales penales.

En estos casos la revelación de la identidad no implica, en ningún caso, determinación legal de la filiación.

También establece la ley el derecho de los hijos nacidos, por sí o por sus representantes legales, y de las mujeres receptoras de gametos, a obtener información general de los donantes que no incluya su identidad.

Los datos de identidad de las donantes deben custodiarse en el más estricto secreto y en clave en el banco de datos del Centro y, según prevé la ley, en el 'Registro Nacional de Donantes de Gametos y Preembriones con fines de reproducción humana'.

Este Registro nacional consiste en un registro único formado por las bases de datos de cada centro o servicio autorizado por la Comunidad Autónoma respectiva, mediante su agregación en una Base Central administrada por el Ministerio de Sanidad y Consumo. En dicho Registro serán recogidos, tratados y custodiados en la más estricta confidencialidad, y de acuerdo con la normativa sanitaria y de protección de datos vigente, los datos de las donantes y receptoras.

#### b) *Irrevocabilidad de la donación*

La donación sólo será revocable cuando la donante, por infertilidad sobrevenida, precisase para sí los ovocitos, siempre que en la fecha de la revocación aquéllos estuvieran disponibles. En caso de revocación la donante habrá de devolver el importe de los gastos de todo tipo originados al centro receptor.

No obstante lo anterior, debe tenerse en cuenta que actualmente no está permitida la crioconservación de óvulos con fines de reproducción asistida.

#### **Una vez leído y comprendido lo anterior quedo informada de:**

- El carácter contractual, secreto y gratuito de la donación de ovocitos, el procedimiento de obtención de los mismos, y los riesgos y posibles complicaciones del tratamiento propuesto.
- La disposición del personal sanitario de este centro para ampliar cualquier aspecto de la información que no haya quedado suficientemente aclarado.

#### **Autorización de tratamiento y donación:**

Autorizo al personal de la Unidad de Reproducción a realizarme las pruebas necesarias para ser admitida como donante, a aplicarme el tratamiento y las técnicas necesarias para la obtención de los ovocitos, y dono los mismos al Centro, a los fines y bajo las condiciones que han quedado expuestas.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo. La donante

Firma

Fdo. El Representante del Centro  
(*acepto la donación*)

Firma

Fdo. El Médico

Firma